



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE BECAS Y/O CONDONACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLECH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, , Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, **EL MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de septiembre de 2024, las partes celebraron el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, en adelante “**EL CONVENIO**”, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales por las cuales “**LAS PARTES**” puedan desarrollar sus funciones sustantivas a través de programas, estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se crearán acuerdos específicos, mismos que deberán ser establecidos por escrito, teniendo como marco de referencia el citado convenio, y que formarán parte integrante de dicho instrumento legal.

Se estableció en su cláusula decima segunda que la vigencia sería por tiempo indefinido, surtiendo efectos a partir del día 21 de septiembre de 2024; pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de una de “**LAS PARTES**”, o por acuerdo entre ambas.

En la cláusula cuarta de dicho instrumento legal se estableció el procedimiento para el otorgamiento de becas y/o condonaciones.

“LAS PARTES” requieren establecer las bases y mecanismos para el desarrollo de un programa referente a la entrega de becas y/o condonaciones a personal de **“LA COMISIÓN”**

DECLARACIONES

I. Declara **“EL COLECH”** por conducto de su representante legal, que:

I.1. Su existencia legal quedo acreditada debidamente en **“EL CONVENIO”**.

I.2. Quien suscribe cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, las cuales quedaron debidamente acreditadas en **“EL CONVENIO”**.

I.3. Conoce el alcance del presente acuerdo especifico y manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y económica, y que dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con lo establecido en este documento y sostiene los términos y condiciones establecidos en **“EL CONVENIO”**.

II Declara **“LA COMISIÓN”** por conducto de su representante legal, que:

II.1. Su existencia legal quedo acreditada debidamente en **“EL CONVENIO”**.

II.2. Quien suscribe cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, las cuales quedaron debidamente acreditadas en **“EL CONVENIO”**.

II.3. Conoce el alcance del presente acuerdo especifico y manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y económica, y que dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con lo establecido en este documento y sostiene los términos y condiciones establecidos en **“EL CONVENIO”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración específica entre **“LAS PARTES”** para el desarrollo de un programa referente a entrega de becas y/o condonaciones a personal beneficiario de **“LA COMISIÓN”** y que cubran para ello, los requerimientos necesarios dispuestos por dicha institución, para el desarrollo de estudios de posgrado o profesionalizantes y que hayan sido aceptados de acuerdo con los lineamientos de ingreso establecidos por el **“EL COLECH”**.

SEGUNDA. “LA COMISIÓN” SE COMPROMETE A:

I.- Otorgar a la persona postulante que forme parte del programa de becas de posgrado, una beca correspondiente al **50%** sobre el total de los conceptos de colegiatura e inscripción correspondientes a cada periodo en Maestría o Doctorado, o de la tarifa en los casos de Taller o Diplomado establecida por **“EL COLECH”**; en el concepto de colegiatura, sobre el importe que quede al restar el 33% de la beca o condonación que otorgue a cada persona beneficiaria sobre concepto de colegiatura el **“COLECH”**. Para lo anterior, el **“COLECH”** generará la factura correspondiente a esta proporción por cada una de las personas adscritas a **“LA COMISIÓN”** que hayan sido aceptados en el programa de referencia y, que **“LA COMISIÓN”** se obliga a liquidar al inicio de cada semestre del programa.

II.- Realizar una convocatoria para aspirantes al programa de posgrado o profesionalizante con base a los requerimientos dispuestos con antelación a dicha convocatoria.

III.- Entregar al **“COLECH”** la lista de registro de quienes serán beneficiados a través del proceso de convocatoria.

IV.- Informar oportunamente al **“COLECH”** cualquier modificación realizada al registro de beneficiarios del programa de becas de posgrado.

V.- Entregar oportunamente las becas que serán aplicadas en dicho programa de acuerdo con el mecanismo establecido en la Cláusula Segunda Fracción I.

TERCERA. - EL “COLECH” SE COMPROMETE A:

I.- Otorgar a estudiantes que formen parte del programa de becas de posgrado una condonación equivalente al **33%**, sobre el total de la colegiatura correspondiente a cada periodo en Maestría o Doctorado, o de la tarifa en los casos de Taller o Diplomado por medio de los mecanismos de registro y pago que tiene establecidos la propia institución.

II.- Aprobar a los aspirantes, previo listado otorgado por el **“LA COMISIÓN”** para la asignación de la condonación para el estudio de posgrado o profesionalizante en un término de 30 días hábiles después de recibida por éstos.

III.- Entregar oportunamente las condonaciones que serán aplicadas en dicho programa de acuerdo con el mecanismo establecido en la Cláusula Tercera Fracción I.

IV.- Usar sus instalaciones y todo el equipo necesario para poder cumplir e impartir lo concerniente a la oferta educativa de acuerdo con sus propias políticas administrativas y académicas.

CUARTA. - El alumno deberá pagar el **50%**, correspondiente a la cuota de inscripción al inicio de cada semestre.

QUINTA. - El alumno deberá cubrir el **50%** por concepto de colegiatura restante, sobre el importe que quede al restar el 33% de la beca o condonación que le otorgue sobre concepto de colegiatura el **“COLECH”** cada semestre durante el periodo de duración del programa en el cual quedarán inscritos.

SEXTA. - Las partes convienen en que para que el aspirante pueda ser beneficiario del presente convenio, **“LA COMISIÓN”** deberá verificar que el aspirante cumpla con todos los requisitos convenidos entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** proporcionaran todas las facilidades al personal docente y administrativo que para ello intervengan en el proyecto de posgrado para su ejecución.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”** formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes celebran el convenio bajo el principio de buena fe, por lo que se comprometen a no tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido correcto, propio o usual de las palabras aquí expresadas y escritas, así como no restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los intervinientes hubieran explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen de forma expresa, someterse, para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, a la competencia de los Tribunales del fuero común de Cd. Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción y competencia que debido a su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder o por cualquier otra circunstancia.

Enterados del contenido y alcances legales del presente convenio, por reflejar fielmente su voluntad, lo firman por triplicado, manifestándose libres de coacción, violencia, dolo o error en *Ciudad Juárez, Chihuahua, al día 29 de enero de 2025.*

POR EL COLEGIO DE CHIHUAHUA

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA.



DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL



MTRO. ALEJANDRO CARRASCO
TALAVERA.
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y
EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES
ESTABLECIDAS EN EL ART. 15 DE LA
LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA
DEFINITIVA DEL PDTE.